



Régimen jurídico de la prueba documental electrónica en el proceso civil ecuatoriano

The Legal Framework of Electronic Documentary Evidence in Ecuadorian Civil Procedure

Mario Fabián Cruz Vásquez

mfcruzv@ube.edu.ec

César Eduardo Naranjo Mesías

cenaranjom@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.544>

Palabras clave:

Cadena de custodia; Derecho a la prueba; Documento electrónico; Prueba documental; Prueba electrónica; Seguridad jurídica.

Keywords:

Chain of custody; Right to present evidence; Electronic document; Documentary evidence; Electronic evidence; Legal certainty.

Historia del artículo:

Artículo recibido: 19 de mayo 2026 /

Aceptado: 16 de julio 2026 /

Publicado: 13 de agosto 2026

Cómo citar:

Cruz Vásquez, M. F., & Naranjo Mesías, C. E. (2026). Régimen jurídico de la prueba documental electrónica en el proceso civil ecuatoriano. LEX, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 9(34), 1-15.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.544>

Resumen

La transformación digital de la administración de justicia ha incorporado los documentos electrónicos como soporte probatorio en los procesos civiles del Ecuador. Es por ello que el objetivo de la investigación consistió en analizar el régimen jurídico de la prueba documental electrónica en el proceso civil ecuatoriano. El estudio adoptó un enfoque cualitativo con diseño dogmático-jurídico, análisis documental de normas, doctrina y jurisprudencia, junto con el método comparado respecto de Chile, Colombia, Argentina y México. Los resultados evidencian que el Código Orgánico General de Procesos reconoce la validez de los documentos electrónicos, pero carece de estándares técnicos específicos para su valoración, con vacíos en cadena de custodia digital y en la formación de operadores jurídicos. Se concluye que, el desafío principal radica en la ausencia de mecanismos normativos y técnicos que aseguren una aplicación uniforme de la prueba electrónica dentro del proceso civil, lo que compromete la seguridad jurídica.

Abstract

The digital transformation of the administration of justice has integrated electronic documents as evidentiary support in civil proceedings in Ecuador. Consequently, the research objective was to analyze the legal framework of electronic documentary evidence in the Ecuadorian civil procedure. The study adopted a qualitative approach with a dogmatic-legal design, employing documentary analysis of statutes, doctrine, and case law, alongside a comparative method involving Chile, Colombia,

Argentina, and Mexico. The findings reveal that although the General Organic Code of Processes (Código Orgánico General de Procesos - COGEP) recognizes the validity of electronic documents, it lacks specific technical standards for their evidentiary assessment, with significant gaps in the digital chain of custody and the training of legal practitioners. The study concludes that the primary challenge lies in the absence of normative and technical mechanisms to ensure a uniform application of electronic evidence within civil proceedings, which compromises legal certainty.

Introducción

La transformación digital de la administración de justicia ha cambiado los sistemas procesales en el ámbito iberoamericano, con tecnologías que modifican las dinámicas de litigación y prueba. En este contexto, [Echeverría Mora et al. \(2024\)](#) señalan que la implementación de audiencias telemáticas y herramientas tecnológicas en el proceso judicial ecuatoriano ha modernizado la gestión procesal, aunque existen dificultades de acceso, capacitación y conectividad. De igual modo, [Luna Muñoz y Sánchez Ramírez \(2025\)](#) plantean que la citación electrónica en el sistema judicial ecuatoriano incide de forma directa sobre el derecho a la defensa y refleja diferencias entre la eficiencia procesal y las garantías del debido proceso. En esta misma línea, [Calderón Marengo et al. \(2025\)](#) sostienen que la digitalización de la justicia en Perú exige una normativa que regule la transformación digital sin sacrificar las garantías procesales.

En relación con lo anterior, la incorporación de tecnologías en el ámbito judicial ha suscitado un debate sobre la capacidad de los sistemas procesales para asimilar la prueba documental electrónica. [Tejada Ramos \(2025\)](#) sostiene que los tribunales electrónicos mejoran la transparencia y la eficiencia de la administración de justicia, aunque requieren acompañamiento normativo y formativo para los operadores jurídicos. [Botero Chica et al. \(2024\)](#) por su parte, argumentan que el concepto de juez digital introduce beneficios en términos de eficiencia procesal, pero tiene desafíos respecto de la tutela judicial efectiva y los principios fundamentales del derecho en la era digital. Ante este panorama, [Arteaga Yopez et al. \(2026\)](#) demuestran que el artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) presenta un alcance declaratorio insuficiente frente a la prueba digital, lo que requiere mecanismos obligatorios de verificación técnica y registro digital estandarizado.

En lo que respecta al régimen jurídico ecuatoriano, la normativa procesal vigente reconoce la validez de los documentos electrónicos sin desarrollar parámetros técnicos específicos para su valoración. [Iglesias Chonillo et al. \(2025\)](#) enfatizan que la normativa ecuatoriana sobre admisibilidad de pruebas digitales resulta insuficiente para garantizar

su validez y fiabilidad, lo que demanda mayor precisión en los aspectos técnicos y jurídicos de su incorporación. Por otro lado, [Kamani Ávila \(2025\)](#) plantea que los desafíos de la prueba electrónica en el proceso civil panameño denotan la necesidad de estándares técnicos y ofrece una referencia comparada relevante para el contexto latinoamericano. A este aspecto se une la postura de [Pachano \(2023\)](#), quien sostiene que la valoración probatoria de los documentos privados conforme al COGEP exige criterios críticos frente a documentos electrónicos bajo el principio de libre valoración.

Frente a esta problemática, los desafíos técnicos asociados a la autenticidad, la integridad y la cadena de custodia de los documentos electrónicos constituyen un eje central del debate doctrinario. [Toro Garzón et al. \(2025\)](#) desarrollan el concepto de juicio de convicción probatorio aplicado a la prueba digital y destacan la influencia de los presupuestos de fiabilidad tecnológica en la formación del criterio racional del juez. [Jamardo Lorenzo \(2024\)](#) analiza la configuración de la cadena de custodia tecnológica en el ordenamiento jurídico español e identifica las particularidades que diferencian la custodia digital de la tradicional, así como las complejidades de su dimensión tecnológica. [Vaca y Dulce-Villarreal \(2024\)](#) por su parte, evidencian que el blockchain permite asegurar la integridad, la autenticidad y la trazabilidad en la cadena de custodia de evidencia digital y aporta fundamentos técnicos para sistemas de custodia confiables.

Dada esta situación, en el sistema procesal civil ecuatoriano se reconoce la validez de los documentos electrónicos, pero se carece de estándares para su admisión, contradicción y valoración. Esta problemática se manifiesta en los tribunales ecuatorianos, donde los operadores jurídicos tienen dificultades para verificar la autenticidad, la integridad y la trazabilidad de la evidencia digital. Las posibles causas radican en la ausencia de protocolos de cadena de custodia digital, la desvinculación entre el COGEP y la Ley de Comercio Electrónico, así como la limitada formación tecnológica de jueces y abogados. La situación ideal exigiría un marco normativo que integre criterios verificables y garantice una valoración uniforme. Ante esto, se plantea la siguiente interrogante: ¿en qué medida el régimen jurídico vigente en el Ecuador garantiza una regulación suficiente y uniforme de la prueba documental electrónica en el proceso civil?

En virtud de ello, un estudio en este sentido contribuiría a identificar las insuficiencias normativas del sistema procesal ecuatoriano respecto de la prueba documental electrónica y a formular propuestas concretas para fortalecer la seguridad jurídica, la uniformidad probatoria y las garantías del debido proceso en el entorno digital de la administración de justicia. La importancia de este tipo de estudio radica en la vinculación entre el marco normativo vigente con los estándares técnicos que exige la valoración de evidencia digital, y ofrece herramientas interpretativas para los operadores jurídicos junto con criterios para futuras reformas legislativas. En sintonía con lo anterior, la

presente investigación tuvo como objetivo analizar el régimen jurídico de la prueba documental electrónica en el proceso civil ecuatoriano.

Método

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, con diseño jurídico-documental de orientación dogmática y alcance descriptivo, analítico-comparado y propositivo. Este diseño respondió a la naturaleza del problema estudiado, centrado en determinar la suficiencia del régimen jurídico aplicable a la prueba documental electrónica en el proceso civil ecuatoriano y en identificar los criterios normativos y técnicos necesarios para garantizar su autenticidad, integridad, conservación, contradicción y valoración. En consecuencia, el estudio no se configuró como una revisión sistemática de literatura ni como una investigación empírica, sino como un análisis jurídico fundamentado en la interpretación, contraste y sistematización de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales.

El corpus documental se organizó en fuentes jurídicas primarias y secundarias. Las fuentes primarias comprendieron la normativa ecuatoriana directamente relacionada con la prueba documental electrónica, particularmente el Código Orgánico General de Procesos y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, así como disposiciones complementarias y decisiones judiciales pertinentes para establecer criterios de admisibilidad, contradicción y valoración de evidencia digital. Para el componente de derecho comparado se examinaron disposiciones normativas y criterios jurídicos de Chile, Colombia, Argentina y México, seleccionados por pertenecer al ámbito jurídico latinoamericano y por presentar desarrollos relevantes en materia de documentos electrónicos, firma digital y valoración de evidencia tecnológica.

Las fuentes secundarias estuvieron constituidas por artículos científicos, estudios jurídicos y doctrina especializada nacional e internacional sobre prueba electrónica, documentos digitales, firma electrónica, autenticidad, integridad, cadena de custodia digital, confiabilidad tecnológica y valoración probatoria. Su incorporación tuvo una función interpretativa y de contraste, orientada a contextualizar los problemas identificados en la legislación ecuatoriana y a fundamentar las categorías analíticas empleadas.

La selección documental se realizó mediante muestreo intencional por pertinencia jurídica. Se incluyeron fuentes que: a) abordaran directamente la prueba documental o electrónica en procesos judiciales; b) desarrollaran criterios sobre autenticidad, integridad, conservación, contradicción o valoración de documentos digitales; c) analizaran normativa ecuatoriana o experiencias comparables de los países seleccionados; y d) presentaran información bibliográfica o jurídica verificable. Se excluyeron documentos duplicados, fuentes sin relación sustantiva con el problema de

investigación, publicaciones sin trazabilidad bibliográfica y estudios centrados exclusivamente en aspectos tecnológicos sin implicaciones probatorias o procesales.

La unidad de análisis estuvo constituida por las reglas, principios, criterios interpretativos y mecanismos técnicos vinculados con el tratamiento procesal de la prueba documental electrónica. A partir del problema y del objetivo de investigación se establecieron cinco categorías principales: autenticidad, entendida como la posibilidad de establecer el origen y autoría del documento; integridad, referida a la preservación de su contenido frente a modificaciones no autorizadas; conservación, vinculada con su disponibilidad y trazabilidad durante el proceso; contradicción, asociada con la posibilidad efectiva de objetar, verificar o impugnar la evidencia; y valoración probatoria, relacionada con los criterios mediante los cuales el juzgador determina su fiabilidad y fuerza probatoria. De manera transversal se examinaron la cadena de custodia digital, la firma electrónica y la confiabilidad tecnológica.

El procedimiento analítico se desarrolló en fases sucesivas. En una primera fase se delimitó y clasificó el corpus normativo, jurisprudencial y doctrinal. En la segunda se realizó una lectura jurídica integral de las fuentes y se extrajeron las disposiciones, argumentos y criterios relacionados con las categorías previamente definidas. En la tercera se efectuó la interpretación jurídica mediante criterios literal, sistemático y teleológico, con especial atención a la articulación entre el COGEP y la legislación ecuatoriana sobre comercio electrónico y mensajes de datos. Posteriormente se realizó el análisis comparado de los ordenamientos seleccionados, identificando convergencias, diferencias, mecanismos de autenticación y criterios de valoración de la prueba electrónica. Finalmente, los resultados fueron integrados para determinar vacíos regulatorios y formular lineamientos orientados al fortalecimiento del régimen probatorio ecuatoriano.

Para el componente comparativo se utilizó una matriz jurídico-comparativa estructurada a partir de las mismas categorías de análisis aplicadas al ordenamiento ecuatoriano. La comparación no se limitó a identificar diferencias legislativas, sino que examinó la función jurídica que cumplen los mecanismos adoptados en cada ordenamiento respecto de la autenticidad documental, firma electrónica, integridad de la información, contradicción procesal y confiabilidad probatoria. Este procedimiento permitió utilizar las experiencias extranjeras como referentes analíticos, evitando trasladar automáticamente instituciones desarrolladas en contextos normativos diferentes.

Como técnicas de investigación se emplearon el análisis documental, el análisis de contenido jurídico y la comparación normativa. La información fue organizada mediante matrices de sistematización en las que se registraron, para cada fuente, su naturaleza, jurisdicción, disposición o criterio relevante, categoría analítica asociada, interpretación

y aporte al problema investigado. Esta sistematización permitió mantener la trazabilidad entre las fuentes examinadas y las afirmaciones desarrolladas en los resultados.

El rigor del análisis se fortaleció mediante triangulación de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales, contraste entre el ordenamiento ecuatoriano y los sistemas jurídicos comparados, y mantenimiento de correspondencia entre el objetivo, las categorías analíticas y los resultados. Se diferenció entre el contenido expresamente establecido por una norma o decisión judicial y las inferencias formuladas por los investigadores. Asimismo, las propuestas normativas se derivaron de los vacíos identificados en el análisis y del contraste con mecanismos desarrollados en los ordenamientos comparados, evitando atribuirles un carácter generalizable fuera del ámbito jurídico estudiado.

Por tratarse de una investigación documental basada en legislación, jurisprudencia y publicaciones académicas de acceso público, no se recolectaron datos personales ni se intervino con participantes humanos. El estudio observó criterios de integridad académica, fidelidad en la interpretación de las fuentes y adecuada atribución de los documentos consultados.

Resultados

El análisis documental permitió establecer que el régimen jurídico de la prueba documental electrónica en el proceso civil ecuatoriano se encuentra configurado por un conjunto de disposiciones que reconocen la eficacia jurídica de los documentos y mensajes de datos, pero cuya articulación resulta insuficiente para responder de manera uniforme a los problemas técnicos derivados de la producción, incorporación, contradicción y valoración de evidencia digital. Los hallazgos se organizaron a partir de cinco categorías centrales: autenticidad, integridad, conservación, contradicción y valoración probatoria. De forma transversal se examinaron la cadena de custodia digital, la firma electrónica y los criterios de confiabilidad tecnológica.

En primer lugar, respecto de la arquitectura normativa general, se identificó que el sistema ecuatoriano reconoce jurídicamente la utilización de documentos electrónicos como medios probatorios mediante la articulación entre el Código Orgánico General de Procesos y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Sin embargo, este reconocimiento se concentra principalmente en admitir la equivalencia jurídica del soporte electrónico y no desarrolla con igual grado de precisión las condiciones técnicas mediante las cuales debe verificarse su confiabilidad en sede judicial. [Crespo Vera \(2024\)](#) advierte que la prueba electrónica en el COGEP enfrenta dificultades relacionadas con la comprobación de autenticidad y con la insuficiencia regulatoria, mientras que [Arteaga Yepez et al. \(2026\)](#) señalan que el tratamiento previsto para la prueba digital mantiene un carácter predominantemente declarativo

frente a las necesidades actuales de verificación técnica. En consecuencia, el análisis evidencia una primera brecha entre el reconocimiento normativo de la prueba electrónica y los mecanismos necesarios para garantizar su utilización procesal.

Esta brecha se manifiesta especialmente en la categoría de autenticidad. El examen de las fuentes permitió identificar que el ordenamiento reconoce instrumentos como la firma electrónica para establecer relaciones de autoría y procedencia, pero no desarrolla criterios procesales suficientemente detallados para determinar cómo debe actuar el juzgador frente a documentos digitales que carecen de firma electrónica certificada o cuya autoría es controvertida. Esta situación adquiere relevancia en medios de uso cotidiano, tales como mensajes electrónicos, conversaciones mantenidas mediante aplicaciones de mensajería, archivos remitidos por plataformas digitales, capturas de pantalla, fotografías digitales o documentos generados y almacenados en sistemas informáticos. Iglesias Chonillo et al. (2025) identifican precisamente dificultades en la admisibilidad de la prueba digital en Ecuador asociadas con su validez y fiabilidad, mientras que Toro Garzón et al. (2025) vinculan la formación de la convicción judicial con la necesidad de comprobar presupuestos de confiabilidad tecnológica.

El análisis muestra, por tanto, que la autenticidad no puede reducirse a constatar la existencia material de un archivo digital. La problemática jurídica consiste en determinar si el documento proviene efectivamente de quien aparece como su autor, si fue producido en la fecha alegada y si existen elementos técnicos suficientes para atribuirlo a una persona determinada. En el régimen ecuatoriano, esta verificación depende en gran medida de la actividad probatoria de las partes y de la valoración judicial del conjunto de elementos aportados, sin que exista un protocolo procesal uniforme que establezca qué información técnica debe acompañar al documento cuando su origen sea cuestionado. Esta ausencia incrementa la relevancia de peritajes informáticos, metadatos, certificados electrónicos y otros elementos externos de corroboración.

Una segunda categoría corresponde a la integridad de la información digital. Los documentos electrónicos presentan características diferentes de los documentos físicos debido a la posibilidad de modificación, duplicación, conversión de formato y transferencia entre dispositivos sin que dichas operaciones sean necesariamente perceptibles mediante una inspección visual. El análisis permitió identificar que el marco normativo ecuatoriano reconoce la necesidad de conservar la información, pero no establece un procedimiento procesal detallado para demostrar que un archivo incorporado al expediente mantiene el mismo contenido que tenía en el momento de su generación u obtención. Esta insuficiencia adquiere especial relevancia cuando una de las partes cuestiona la existencia de alteraciones, ediciones o manipulaciones.

La revisión de las fuentes indica que la integridad requiere mecanismos que permitan reconstruir la trayectoria del documento desde su generación hasta su presentación en juicio. Vaca y Dulce-Villarreal (2024), al examinar sistemas de trazabilidad de evidencia

digital, muestran la importancia de contar con registros verificables que permitan comprobar modificaciones y transferencias. Asimismo, [Jamardo Lorenzo \(2024\)](#) evidencia que la cadena de custodia tecnológica posee particularidades que la distinguen de la custodia tradicional, debido a que la evidencia digital puede ser reproducida sin pérdida aparente de contenido y alterada sin modificaciones físicamente visibles. Estos elementos permiten establecer que uno de los principales vacíos del régimen ecuatoriano consiste en la ausencia de parámetros suficientemente desarrollados para determinar cuándo puede presumirse la integridad de un documento electrónico y qué mecanismos deben emplearse cuando esta sea impugnada.

La tercera categoría identificada fue la conservación y trazabilidad de la prueba electrónica. El análisis revela que la preservación de evidencia digital exige garantizar no solamente que el archivo permanezca disponible, sino también que pueda demostrarse la continuidad entre el documento originalmente obtenido y aquel que finalmente es presentado ante el órgano jurisdiccional. En el sistema procesal ecuatoriano no se identificó un régimen civil específico de cadena de custodia digital equivalente al grado de formalización existente en otros ámbitos de tratamiento de evidencia. Esta ausencia genera incertidumbre acerca de los procedimientos que deberían seguir abogados, peritos y demás operadores para obtener, copiar, almacenar, transferir y presentar información electrónica sin comprometer su fuerza probatoria.

Los hallazgos muestran que la problemática se intensifica en actuaciones desarrolladas de manera telemática. [Hidrovo Intriago et al. \(2025\)](#) identifican vacíos normativos relacionados con la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas y advierten que estos pueden afectar las garantías del debido proceso. En este escenario, la conservación adquiere una doble dimensión: por una parte, se requiere mantener técnicamente el archivo y sus datos asociados; por otra, resulta necesario documentar las operaciones efectuadas sobre la evidencia para que la contraparte y el juzgador puedan verificar su trazabilidad. La ausencia de reglas uniformes sobre estas operaciones constituye un factor que puede generar tratamientos judiciales diferentes frente a documentos de naturaleza semejante.

La cuarta categoría corresponde al principio de contradicción aplicado a la prueba documental electrónica. El análisis jurídico permitió establecer que el reconocimiento de un documento electrónico como medio probatorio no garantiza por sí mismo que la contraparte disponga de condiciones suficientes para cuestionarlo. [Manobanda-Armijo y Cárdenas-Paredes \(2023\)](#) señalan dificultades en la articulación entre prueba documental y principio de contradicción dentro del COGEP. En el ámbito digital, este problema presenta características específicas, debido a que controvertir una prueba electrónica puede requerir acceso al archivo original, metadatos, dispositivos de almacenamiento, información sobre su extracción o conocimientos técnicos especializados.

De esta manera, los resultados evidencian que el ejercicio efectivo de la contradicción exige diferenciar entre acceso al contenido y acceso a las condiciones técnicas de producción de la prueba. Una parte puede conocer el contenido visible de una captura de pantalla o documento digital y, sin embargo, carecer de los elementos necesarios para determinar si este fue alterado, si corresponde a una conversación completa, si conserva sus metadatos originales o si procede efectivamente del dispositivo o cuenta que se le atribuye. La regulación ecuatoriana no desarrolla con precisión qué información técnica debería estar disponible cuando la autenticidad o integridad sea controvertida, lo que puede generar una posición procesal desigual entre quien presenta la evidencia y quien pretende impugnarla.

El contraste con México refuerza esta observación. [Palomino Angeles y Mirón Reyes \(2025\)](#), al analizar la objeción e impugnación de prueba documental electrónica, resaltan la necesidad de procedimientos capaces de garantizar la autenticidad e integridad del material cuestionado. El análisis comparado permite advertir que la contradicción de evidencia digital requiere mecanismos procesales distintos de aquellos utilizados tradicionalmente para documentos impresos, debido a que la controversia puede recaer tanto sobre el contenido perceptible como sobre los procesos tecnológicos que hicieron posible su creación, almacenamiento y reproducción.

La quinta categoría estuvo constituida por la valoración probatoria. El análisis del sistema ecuatoriano muestra que la valoración continúa sometida fundamentalmente a las reglas generales de la sana crítica. [Cárdenas Paredes y Cárdenas Paredes \(2022\)](#) sostienen que este modelo concede al juzgador un margen de apreciación fundamentado en criterios racionales; sin embargo, cuando se aplica a documentos digitales, la ausencia de parámetros tecnológicos complementarios puede incrementar la discrecionalidad. El problema identificado no consiste en la existencia de la sana crítica como sistema de valoración, sino en la ausencia de criterios que permitan al juez determinar racionalmente el nivel de confiabilidad técnica de determinadas fuentes digitales.

Los resultados permiten identificar varios elementos que pueden resultar relevantes para esta valoración: identificación de la fuente del documento, correspondencia entre autoría alegada y verificable, preservación de metadatos, existencia de modificaciones, método de obtención, continuidad en su almacenamiento, posibilidad de reproducción independiente, utilización de firma electrónica y existencia de respaldo pericial cuando la complejidad técnica lo requiera. No obstante, estos factores no aparecen integrados en el ordenamiento procesal ecuatoriano como un estándar uniforme de valoración de evidencia electrónica. Como resultado, pruebas similares pueden recibir tratamientos diferentes dependiendo del conocimiento tecnológico del juzgador, de la argumentación desarrollada por las partes o de la disponibilidad de peritajes especializados.

El análisis comparado permitió identificar soluciones normativas y técnicas que ofrecen elementos útiles para valorar las insuficiencias del modelo ecuatoriano. En Colombia, los mensajes de datos cuentan con reconocimiento probatorio acompañado de criterios relacionados con su confiabilidad. [Yepes Gómez et al. \(2022\)](#) destacan que el marco colombiano articula el reconocimiento de la prueba electrónica con reglas para su incorporación, contradicción y valoración. Esta aproximación resulta relevante porque desplaza el análisis desde la mera existencia del documento hacia las condiciones que permiten confiar jurídicamente en la información contenida en él.

En Chile, la regulación de los documentos y firmas electrónicas proporciona una diferenciación entre mecanismos de autenticación y permite atribuir consecuencias jurídicas específicas a determinadas modalidades de firma. [Celis \(2024\)](#) sostiene que el valor probatorio del documento electrónico requiere criterios técnicos verificables capaces de reducir la incertidumbre en la decisión judicial. El contraste con Ecuador evidencia que un mayor desarrollo normativo de los mecanismos de autenticación puede facilitar la valoración, especialmente cuando la normativa establece presunciones o consecuencias diferenciadas según el tipo de firma o procedimiento empleado.

El análisis del sistema argentino evidenció también la transición desde categorías documentales tradicionales hacia criterios que consideran las características propias de la evidencia digital. [Busso \(2024\)](#) señala que la prueba electrónica plantea un nuevo paradigma procesal precisamente porque su naturaleza impide trasladar automáticamente las reglas construidas para documentos físicos. Aunque el ordenamiento argentino tampoco elimina todas las dificultades, el debate doctrinal y normativo examinado muestra un desarrollo más explícito de problemas como firma digital, confiabilidad del soporte y necesidad de preservar las condiciones de producción de la evidencia.

En México, los resultados del contraste mostraron particular relevancia de los mecanismos de objeción e impugnación de documentos electrónicos. [Palomino Angeles y Mirón Reyes \(2025\)](#) destacan que la controversia sobre este tipo de prueba requiere atender tanto a su contenido como a los procedimientos técnicos que permitan verificar su autenticidad. Este elemento resulta especialmente pertinente para el modelo ecuatoriano porque permite advertir que la regulación de la prueba electrónica debe contemplar no solo reglas de admisión, sino también procedimientos que aseguren una contradicción materialmente efectiva.

La comparación de los cuatro ordenamientos permite identificar una tendencia común: los sistemas que han avanzado en la regulación de evidencia electrónica no se limitan a reconocer la equivalencia funcional del documento digital, sino que incorporan, con distintos niveles de desarrollo, criterios de autenticación, mecanismos de firma electrónica, reglas de confiabilidad, procedimientos de impugnación y parámetros relacionados con la preservación de la información. Frente a esta tendencia, el sistema

ecuatoriano presenta una regulación fragmentada, en la que las normas procesales y las disposiciones sobre comercio electrónico no conforman todavía un régimen probatorio digital suficientemente integrado.

Otro hallazgo transversal corresponde a la formación tecnológica de los operadores jurídicos. La efectividad de cualquier estándar de prueba electrónica depende de la capacidad de jueces, abogados y peritos para comprender las características de la evidencia digital. [Mejía Granda et al. \(2025\)](#) señalan que la transformación digital de la justicia ecuatoriana requiere adaptar las garantías procesales a las nuevas condiciones tecnológicas. El análisis documental permite advertir que una regulación técnicamente más precisa resultaría insuficiente si no se acompaña de capacidades institucionales para aplicarla. La interpretación de metadatos, firmas electrónicas, registros de actividad, mecanismos de almacenamiento y procedimientos de extracción exige conocimientos que exceden las competencias tradicionales del razonamiento jurídico.

En conjunto, los resultados permiten establecer que la principal insuficiencia del régimen ecuatoriano no radica en la inexistencia de reconocimiento jurídico de la prueba documental electrónica. El problema se sitúa en la distancia entre validez jurídica formal y confiabilidad probatoria efectiva. El COGEP y la legislación especializada permiten admitir documentos electrónicos, pero el sistema no desarrolla de manera suficientemente articulada los estándares que deberían orientar la comprobación de su autenticidad, integridad, conservación, contradicción y valoración.

A partir de las categorías analizadas se identificaron cuatro vacíos interrelacionados. Primero, un vacío normativo, derivado de la insuficiente articulación entre las disposiciones procesales y la legislación especializada en documentos y firmas electrónicas. Segundo, un vacío técnico, relacionado con la ausencia de protocolos uniformes para obtención, preservación, reproducción y verificación de evidencia digital. Tercero, un vacío probatorio, asociado con la falta de criterios específicos que orienten la sana crítica cuando el objeto de valoración posee naturaleza electrónica. Finalmente, se identificó un vacío institucional, vinculado con la formación tecnológica de los operadores jurídicos y con la disponibilidad de recursos técnicos para verificar la evidencia sometida a controversia.

Estos hallazgos permiten configurar un conjunto de criterios jurídicos que deberían orientar el fortalecimiento del régimen ecuatoriano: reconocimiento de parámetros verificables de autenticidad e integridad; establecimiento de protocolos para preservar la trazabilidad de la evidencia; regulación de mecanismos específicos de contradicción e impugnación; diferenciación de los efectos probatorios según los sistemas de firma y autenticación empleados; incorporación de criterios de confiabilidad tecnológica dentro de la valoración judicial; y fortalecimiento de la capacitación técnica de jueces, abogados y peritos. Tales criterios no implican sustituir la sana crítica ni automatizar la decisión

judicial, sino proporcionar elementos objetivos que permitan ejercerla de manera compatible con las particularidades de la evidencia electrónica.

En síntesis, el análisis jurídico-documental y comparada evidencia que Ecuador dispone de una base normativa que reconoce la prueba documental electrónica, pero todavía no de un régimen probatorio digital integral. La transición hacia este último exige superar una regulación centrada en la equivalencia entre documento físico y electrónico y avanzar hacia un modelo que atienda las condiciones específicas de creación, autenticación, conservación, contradicción y valoración de la información digital. El derecho comparado muestra que el fortalecimiento de estas dimensiones puede reducir la incertidumbre judicial y proporcionar mayores garantías de seguridad jurídica, debido proceso y tutela judicial efectiva en el contexto de la digitalización de la justicia civil.

Discusión

En relación con la ausencia de estándares técnicos específicos en el régimen ecuatoriano, los resultados de esta investigación coinciden con los de [Imaicela Revilla y Alvarado Ajila \(2024\)](#), quienes sostienen que la incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano constituye uno de los principales desafíos debido a la falta de criterios uniformes para su valoración y a la ausencia de mecanismos que aseguren su fiabilidad probatoria. De igual manera, [Paredes Morales et al. \(2026\)](#) demuestran que los mensajes de datos como medio de prueba en el comercio electrónico en Ecuador presentan dificultades como la verificación de la autoría y la manipulación de información digital, lo que confirma que el reconocimiento normativo resulta insuficiente sin estándares técnicos que aseguren la confiabilidad probatoria de los documentos electrónicos dentro del proceso civil.

Respecto a la regulación tradicional del COGEP sin criterios técnicos para documentos electrónicos, los resultados se alinean con [Quirola Zambrano y Carrera Pérez \(2025\)](#), quienes evidencian que los documentos digitales como medios de prueba en el COGEP carecen de protocolos técnicos de forma plena desarrollados, con deficiencias en la cadena de custodia digital y resistencia cultural que obstaculizan su aplicación práctica en los tribunales ecuatorianos. Como complemento, [Caiza Caiza y Barragán García \(2026\)](#) plantean que la admisibilidad y valoración de la prueba en los procesos civiles ecuatorianos exige avanzar en la emisión de jurisprudencia vinculante y en la modernización de la infraestructura judicial, y coinciden con la necesidad de superar el enfoque tradicional del código procesal frente a las exigencias del entorno digital y las nuevas formas de producción de evidencia electrónica.

En cuanto a la falta de vinculación entre el COGEP y la Ley de Comercio Electrónico, los resultados concuerdan con [Abril-Malla et al. \(2026\)](#), quienes examinan los requisitos jurídicos para la incorporación de la prueba documental digital en el proceso judicial

ecuatoriano y advierten que la ausencia de integración normativa genera dificultades interpretativas para los operadores de justicia y compromete la uniformidad en la valoración de la evidencia digital. En la misma dirección, [Avemañay Lema et al. \(2025\)](#) evidencian diferencia entre el reconocimiento normativo de la prueba digital y su aplicación práctica en el proceso penal ecuatoriano, marcada por la ausencia de protocolos técnicos y limitaciones en la cadena de custodia, lo que refuerza la constatación de que el problema trasciende el ámbito civil y afecta al sistema procesal en su conjunto dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Frente a la existencia de estándares técnicos más definidos en Chile, Colombia, Argentina y México, los resultados se contrastan con [Puetate Paucar et al. \(2024\)](#), quienes realizan un análisis comparativo de la regulación de firmas electrónicas en América Latina y proponen mejoras normativas para perfeccionar el marco legal ecuatoriano, con lo cual confirman que los modelos regionales ofrecen referencias valiosas para el fortalecimiento del sistema nacional. Asimismo, [Rolón Alvarenga \(2024\)](#) sostiene que la firma electrónica cualificada posee una función identificatoria, atributiva y probatoria que disocia la firma de su constitución formal manuscrita, lo que respalda la conveniencia de incorporar mecanismos de firma electrónica avanzada en el sistema ecuatoriano como vía para fortalecer la confiabilidad y la trazabilidad de los documentos digitales en el proceso civil ecuatoriano.

En lo que concierne a la inexistencia de protocolos de cadena de custodia digital en Ecuador, los resultados dialogan con [Martín Meneses \(2023\)](#), quien analiza las implicaciones procesales del blockchain en materia probatoria y sostiene que esta tecnología abre una puerta a la modernización del proceso civil, aunque exige determinar sus límites y compatibilidad con las garantías procesales, y ofrece una vía técnica para fortalecer la custodia digital de la evidencia. Por otra parte, [Reyes Inca \(2025\)](#) plantea que la prueba digital en los procesos civiles peruanos tiene vacíos normativos en admisibilidad y valoración, y propone estándares técnicos como la cadena de custodia digital junto con la capacitación de operadores judiciales, coincidencia que confirma que la ausencia de protocolos de custodia constituye un déficit común en la región que requiere atención normativa.

Derivado de lo anterior, respecto a la limitada formación técnica de los operadores jurídicos, los resultados se complementan con [Jiménez Belmont et al. \(2026\)](#), quienes analizan la transformación digital del sistema judicial y su relación con la confianza institucional en Perú y evidencian que la digitalización por sí sola no garantiza legitimidad institucional sin inversión en capacitación y marcos éticos robustos para los operadores del sistema. En este mismo sentido, [Aguilar Cabrera \(2024\)](#) propone protocolos para la presentación y valoración de prueba digital obtenida mediante inteligencia artificial, con el fin de asegurar la integridad y la autenticidad junto con la salvaguarda de derechos fundamentales, lo que confirma la necesidad de programas de

formación tecnológica para jueces, abogados y peritos en el manejo de evidencia digital dentro del proceso civil ecuatoriano.

En otra dimensión de análisis, la discrecionalidad judicial derivada de la ausencia de estándares técnicos se contrasta con [Suárez Xavier \(2025\)](#), quien analiza la viabilidad de incorporar inteligencia artificial en la apreciación de la prueba en el proceso civil y advierte que, si bien la tecnología no puede sustituir la función valorativa del juez, sí puede actuar como herramienta de apoyo con criterios éticos y garantistas que reduzcan la arbitrariedad. En relación con esto, [Acosta-León \(2023\)](#) sostiene que la prueba documental de fuentes informáticas con firma electrónica certificada exige considerar el principio de neutralidad tecnológica y la equivalencia funcional, lo que permite establecer parámetros objetivos de valoración que limiten la discrecionalidad judicial y fortalezcan la seguridad jurídica en el tratamiento de los documentos electrónicos.

Como complemento a lo anterior, respecto al hallazgo sobre la necesidad de lineamientos jurídicos y técnicos para fortalecer el régimen probatorio ecuatoriano, los resultados coinciden con [Martínez Rojas y Coello Jácome \(2026\)](#), quienes realizan un estudio sistemático comparado del COGEP, la Ley 19.799 de Chile y el CPCCN de Argentina sobre la valoración de chats y videos como prueba digital en procesos civiles, y destacan la necesidad de armonizar los criterios de admisibilidad y valoración entre los distintos ordenamientos iberoamericanos. Esta correspondencia confirma que la propuesta de lineamientos técnicos orientados a incorporar estándares de autenticidad, protocolos de cadena de custodia digital y criterios de confiabilidad tecnológica constituye una vía para reducir los vacíos normativos identificados y fortalecer la valoración probatoria de la prueba documental electrónica dentro del proceso civil ecuatoriano.

Conclusiones

En el marco de lo expuesto, la investigación permitió determinar que el régimen jurídico ecuatoriano reconoce la validez de la prueba documental electrónica dentro del proceso civil mediante la vinculación entre el COGEP y la Ley de Comercio Electrónico, aunque dicho reconocimiento resulta insuficiente para garantizar una aplicación uniforme en la práctica judicial. La insuficiencia radica en la ausencia de criterios técnicos y procesales específicos relacionados con la autenticidad, la integridad, la conservación y la valoración probatoria de los documentos electrónicos. El análisis comparado con Argentina, Chile, Colombia y México evidenció que estas legislaciones han incorporado mecanismos normativos y técnicos más desarrollados, como presunciones legales sobre la firma digital, la exigencia de firma electrónica avanzada y criterios de confiabilidad tecnológica en la valoración probatoria.

De este modo, el estudio identifica que el principal problema del sistema ecuatoriano no radica en el reconocimiento jurídico de la prueba documental electrónica, sino en la ausencia de mecanismos normativos y técnicos que permitan garantizar su adecuada implementación y valoración dentro del proceso civil. La contribución del estudio al conocimiento reside en evidenciar la necesidad de que se formulen lineamientos orientados a incorporar estándares técnicos precisos, protocolos de cadena de custodia digital, criterios de confiabilidad tecnológica y mecanismos de firma electrónica avanzada, así como en la identificación de la necesidad de fortalecer la formación tecnológica de los operadores jurídicos. Esto se deriva del análisis crítico del régimen jurídico nacional, complementado con los aportes del derecho comparado y la doctrina especializada.

En relación con las implicaciones de los resultados, se advierte que la ausencia de estándares técnicos uniformes puede comprometer la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso en un contexto de creciente digitalización de las relaciones jurídicas. Se sugiere promover programas permanentes de actualización profesional orientados al manejo de herramientas tecnológicas aplicadas a la administración de justicia, así como fortalecer de forma institucional los sistemas informáticos de la Función Judicial para facilitar la preservación, el acceso y la verificación de documentos electrónicos. Se recomienda, asimismo, impulsar futuras investigaciones sobre estándares tecnológicos aplicables a la evidencia digital y sobre el análisis comparado de sistemas jurídicos que hayan desarrollado mecanismos avanzados de validación documental.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito, a la revisión crítica de su contenido intelectual y aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Abril-Malla, A. I., Zumba-Zárate, D. G., & García-Segarra, H. G. (2026). Análisis jurídico de los requisitos para la incorporación de la prueba documental digital en el proceso judicial. *MQRInvestigar*, 10(1), e243. <https://doi.org/10.56048/MQR.2026.e243>
- Acosta-León, C. A. (2023). La prueba documental de fuentes informáticas basadas en documentos digitales con firma electrónica certificada: Un análisis desde la perspectiva de las tecnologías de la información y el principio de libertad de prueba en el proceso penal venezolano. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 12, 1–40. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2023.68567>
- Aguilar Cabrera, D. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(22), 475–497. <https://doi.org/10.35292/ropj.v16i22.1018>
- Arteaga Yopez, E. V., Cuenca Mina, B. E., & García Segarra, H. G. (2026). La prueba digital en el proceso civil ecuatoriano: ¿Estamos preparados jurídicamente? *Revista Lex*, 9(32), 351–363. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.460>
- Avemañay Lema, S. A., Avemañay Lema, A. J., & Duarte Correa, M. A. (2025). La prueba digital en el proceso penal ecuatoriano, desafíos constitucionales, técnicos y comparados frente a los estándares iberoamericanos de evidencia tecnológica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(5), 17880–17900. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.21212
- Botero Chica, L. A., Guevara Flórez, L. J., & Moreno Mosquera, V. J. (2024). El impacto de las tecnologías en el proceso judicial: una mirada a partir de los conceptos de juez digital y debido proceso. *Novum Jus*, 18(3), 179–207. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.3.7>
- Busso, M. L. (2024). Nuevo paradigma frente a la prueba digital y electrónica en el proceso judicial. *Anuario de Derecho Civil*, 14, 92–109. [https://doi.org/10.22529/adc.2024\(14\)05](https://doi.org/10.22529/adc.2024(14)05)
- Caiza Caiza, J. R., & Barragán García, J. G. (2026). La prueba en los procesos civiles: Su admisibilidad y valoración. *Impact Research Journal*, 4(1), 64–86. <https://doi.org/10.63380/irj.v4n1.2026.274>
- Calderón Marengo, E. A., Astete Chancasanampa, M. de los Ángeles, Macha Lapa, D. S., & Ospinal Lazo, A. (2025). La garantía del derecho fundamental al debido proceso a través de la digitalización de la justicia en Perú. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 10(29), 383–406. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i29.799>
- Cárdenas Paredes, K. D., & Cárdenas Paredes, C. E. (2022). La prueba y su valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 17–29. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.230>
- Celis, G. (2024). Valor probatorio del documento electrónico en el procedimiento administrativo sancionador en Chile. *Jurídicas CUC*, 20(1), 157–178. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.06>
- Crespo Vera, G. A. (2024). La prueba electrónica en el Código Orgánico General de Procesos. *Sinergia Académica*, 7(4), 490–505. https://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/view/349?utm_source

- Echeverría Mora, F. J., Romero Rodríguez, J. O., & Freire Gaibor, E. F. (2024). La transformación digital en el proceso judicial ecuatoriano, audiencias telemáticas y tecnología aplicada. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula* 24, 6(9), 31–40. <https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9.003>
- Hidrovo Intriago, T. P., Menéndez Mieles, N. J., & Freire Gaibor, E. F. (2025). Vacíos normativos en la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas. *Revista Lex*, 8(30), 1491–1506. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.360>
- Iglesias Chonillo, S. C., Orbea Vaca, L. P., & Campos Cárdenas, F. E. (2025). Admisibilidad de la prueba digital en los procedimientos judiciales según la normativa ecuatoriana. *Revista Lex*, 8(30), 1716–1739. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.374>
- Imaicela Revilla, J. A., & Alvarado Ajila, L. A. (2024). La incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano. *Revista Lex*, 7(27), 1338–1350. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.247>
- Jamardo Lorenzo, A. (2024). La configuración de la cadena de custodia tecnológica en el ordenamiento jurídico español. *IUS ET SCIENTIA*, 10(2), 101–122. <https://doi.org/10.12795/IESTSCIENTIA.2024.i02.05>
- Jiménez Belmont, P. F., Ezcurra Zavaleta, G. A., Chiroque Samane, N. L., Gonzales Palomino, J. C., & Sócola Sunción, M. S. (2026). Transformación digital del sistema judicial y construcción de confianza institucional. *Revista Pulso Científico*, 4(1), 408–422. <https://doi.org/10.70577/rps.v4i1.175>
- Kamani Ávila, F. (2025). Los retos de la prueba electrónica en el proceso civil panameño. *Sapientia*, 16(3), 29–47. <https://doi.org/10.54138/27107566.671>
- Luna Muñoz, N. O., & Sánchez Ramírez, E. A. (2025). Citación electrónica y su impacto en derecho a la defensa del sistema judicial ecuatoriano. *Revista Tribunal*, 5(12), 918–930. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i12.246>
- Manobanda-Armijo, D. D., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 64–74. <https://doi.org/10.62452/c1ejcp72>
- Martín Meneses, A. (2023). Blockchain e implicaciones procesales en materia probatoria. *IUS ET SCIENTIA*, 9(2), 136–156. <https://doi.org/10.12795/IESTSCIENTIA.2023.i02.07>
- Martínez Rojas, M. S., & Coello Jácome, C. D. (2026). Análisis sobre la prueba digital en la justicia civil latinoamericana: Una revisión sobre chats y videos usados en juicios de Ecuador, Chile y Argentina. *VitalyScience Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(10), 136–155. <https://doi.org/10.56519/tcvw0f19>
- Mejía Granda, C. A., Barrera Barreno, L. G., & Escobar Jara, J. I. (2025). Impacto de la transformación digital en la adaptación de las garantías procesales y la protección efectiva en Ecuador. *Revista Lex*, 8(31), 1833–1848. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.380>

- Pachano Zurita, A. C. (2023). Los documentos privados como pruebas y su valoración según el Código Orgánico General de Procesos. *Universidad y Sociedad*, 15(3), 659–667. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3822>
- Palomino Angeles, E., & Mirón Reyes, J. (2025). Objeción e impugnación de la prueba documental electrónica en el CNPCyF. *Alegatos*, (120), 185–202. <https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1850>
- Paredes Morales, M. G., Chamba Barreto, K. M., Ajila García, N. O., Cruz Tapia, J. A., & Moreno Falquez, T. M. (2026). Los mensajes de datos como medio de prueba en el comercio electrónico ecuatoriano: Eficacia probatoria, valoración judicial y desafíos jurídicos. *Revistalexenlace*, 3(3), 450–463. <https://doi.org/10.63644/8hgxc674>
- Puetate Paucar, J. M., Coka Flores, D. F., & Cadena Morillo, J. R. (2024). Análisis de la regulación de firmas electrónicas en América Latina: Un enfoque comparativo. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 11(2), artículo 51. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4062>
- Quirola Zambrano, N. E., & Carrera Pérez, G. E. (2025). Análisis jurídico de los documentos digitales como medios de prueba en el COGEP y su precisión probatoria. *Ciencia y Educación*, 6(9.3), 210–226. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18125118>
- Suárez Xavier, P. R. (2025). Justicia algorítmica y proceso civil: ¿Puede la IA valorar la prueba en apelación? *IUS ET SCIENTIA*, 11(1), 32–53. <https://doi.org/10.12795/IESTSCIENTIA.2025.i01.02>
- Reyes Inca, M. A. (2025). La prueba digital en los procesos civiles y su prohibición. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(6), 3689–3700. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3270>
- Rolón Alvarenga, R. (2024). La firma electrónica como elemento identificador, atributivo y probatorio en las comunicaciones electrónicas. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(6), 907–919. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3056>
- Tejada Ramos, A. A. (2025). Revisión sistemática sobre el impacto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la administración de justicia. *Aula Virtual*, 6(13), 1067–1103. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16933296>
- Toro Garzón, L. O., Yepes Yarcé, J. C., & Ocampo Henao, L. (2025). La probática y la prueba digital en el ámbito penal: juicio de convicción. *Novum Jus*, 19(3), 195–225. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2025.19.3.7>
- Vaca, P. A., & Dulce-Villarreal, E. R. (2024). Blockchain para asegurar la integridad y trazabilidad en la cadena de custodia de evidencia digital en informática forense: Un estudio de mapeo sistemático. *TecnoLógicas*, 27(60), e3049. <https://doi.org/10.22430/22565337.3049>
- Yepes Gómez, M. M., Pérez Benitorevollo, J. A., & Peinado Peinado, M. (2022). Aplicación de la prueba electrónica en el marco normativo colombiano. *Novum Jus*, 16(1), 253–277. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.11>

